ANEXO MODIFICATORIO No. 3
CONTRATO DE SUMINISTROS No. GN2294–2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO E IDEARK SERVICIOS SAS

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA Nariño- en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1449-02 de fecha 30 de julio de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes,

I. CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de contratación modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI020-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO." el 5 se de febrero de 2026, el Departamento de Nariño suscribió con IDEARK SERVICIOS SAS el contrato de suministro No GN2294 de 2026.

2. Que el valor del presente contrato es por la suma de: MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($1.506.936.500,00)**.**

3. Que el plazo inicial de ejecución del contrato corresponde a cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, misma que se suscribió el día cuatro (4) de marzo de 2026 y fecha de terminación el cuatro (4) de julio de 2026.

4. Que mediante modificatorio No 1 suscrito el día veintidós (22) de abril de 2026 se efectuó una corrección relacionada con la identificación de las instituciones educativas beneficiarias correspondientes al municipio de Guachucal, debido a un error involuntario de digitación presentado en la relación inicialmente establecida. No obstante, el ajuste realizado no afectó el objeto contractual, ni el alcance, las condiciones técnicas, las obligaciones pactadas ni el equilibrio económico del contrato.

5. Que de acuerdo al Modificatorio No. 2 suscrito el día cuatro (4) de junio de 2026, se adicionó la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($328.842.817,22) M/CTE, para un valor total del contrato por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($1.835.779.317,22) M/CTE, y se prorrogó el plazo de ejecución por un (1) mes más hasta el cuatro (4) de agosto de 2026.

6. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 3 de fecha 21 de julio de 2026, adjunto a la solicitud de modificación del contrato, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, la dependencia supervisora del contrato de suministros GN 2294 – 2026, consideró viable técnica, financiera y socialmente procedente, necesaria y justificada la suscripción del Modificatorio No. 3 al Contrato de Suministro GN2294-2026, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el modificatorio No. 2 para adelantar el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los cuarenta y un (41) sistemas de filtración adicionales, se requiere adicionar el plazo de ejecución por quince (15) días más.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución establecido del contrato de suministro No. GN2294-2026, hasta el 19 de agosto de 2026.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Carolina López Santacruz
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional Universitaria
PDA- Nariño

Revisó: Dayana A. Arevalo B.
Abogada DAC